

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Ibagué, Veintinueve (29) de abril de Dos Mil Veintiuno (2021).

REF: Proceso Ejecutivo Singular de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
contra JESUS MARIA LIS
Rad: 73001-40-03-001-2007-00562-00

De conformidad con el memorial que antecede y recibido por correo electrónico en este Juzgado, el Despacho dispone:

Aceptar la Revocatoria al poder que hace la entidad Bancaria a la Dra. TERESA CEBALLOS CUBILLOS, como apoderada judicial de la ejecutante.

Reconocer personería a la Dra. LUZ ANGELA RODRIGUEZ BERMUDEZ en representación de la entidad ejecutante, en los términos del poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


MARIA HILDA VARGAS LOPEZ

11/11/60

REMISION DE DOCUMENTOS

ANGELA RODRIGUEZ <angelarodriguezbermudez@outlook.es>

Mié 14/04/2021 8:21

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (7 MB)

JESUS MARIA LIS.pdf, ANEXOS.pdf,

Buen día, Cordial saludo

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE (TOLIMA)

Me permito allegar los siguientes documentos para el **reconocimiento de la Personería Jurídica** y así mismo a **vuelta de correo el estado actual del proceso** como también sea remitidas las actuaciones que hasta ahora reposan en el expediente.

- Adjunto Poder y anexo



Banco Agrario de Colombia
NIT 800.037.800-8

131

Vicepresidencia de Crédito
Gerencia de Normalización y Cobro Jurídico
Coordinación de Cobro Jurídico y Garantías – Reg. Sur

Señores

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION IBAGUE TOLIMA
E. S. D.

REF: REVOCATORIA DE PODER

Ejecutivo

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

DEMANDADOS: JESUS MARIA LIS C.C. 5962828

RADICADO: 200700562

OBLIGACIONES: 725066010093292

EDUARD ORLEY MEDINA CERON mayor de edad, vecino de la ciudad de Neiva, identificado con cédula de ciudadanía **1075256167 de Neiva**, obrando en nombre del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, entidad bancaria, sociedad de economía mixta del orden Nacional, sujeta al régimen de empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de la especie de las anónimas sometida al Control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria, con domicilio principal en Bogotá D.C., en calidad de Apoderado Especial de la Regional Sur como consta en Escritura Pública 0226 de fecha 02 de marzo de 2020 otorgado por el **Dr. LUIS FERNANDO PERDOMO PEREZ** vicepresidente de crédito y Representante Legal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., la cual adjunto; de manera comedida me permito presentar al Despacho **REVOCATORIA DEL PODER**, de conformidad al **Art. 76 del C.G.P.**, al inicialmente otorgado a la Dra. **TERESA CEBALLOS CUBILLOS**, a quién se le reconoció personería jurídica dentro del proceso en referencia, toda vez que la relación contractual con la profesional del derecho, se encuentra en etapa de liquidación final y total con la Entidad que representó.

Por lo anterior, igualmente mediante el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **LUZ ANGELA RODRIGUEZ BERMUDEZ**, mayor de edad e identificada con la **C.C. No. 38288843** de Honda, portadora de la tarjeta profesional No. **165517** del C. S. de la J., para que prosiga con el PROCESO EJECUTIVO en referencia, lo retome en el estado procesal actual y lo lleve hasta su culminación.

Otorgo a la Apoderada Judicial, Doctora **LUZ ANGELA RODRIGUEZ BERMUDEZ**, las facultades de: conciliar, desistir, transigir y las demás contempladas en el Art. 77 del C.G.P. tales como: presentar recursos de Ley, pruebas, peticiones, etc; Se hace salvedad a la facultad de Recibir, la cual se reserva otorgarla por parte del Banco.

El (la) apoderado(a) recibirá notificaciones electrónicas al correo: angelarodriguezbermudez@outlook.es

Otorgo:

Acepto:

EDUARD ORLEY MEDINA CERON
C.C. No. **1075256167** de Neiva
T.P. No. **241171** del C.S.J
Apoderado General

LUZ ANGELA RODRIGUEZ BERMUDEZ
C.C. No. **38288843** de Honda
T.P. No. **165517** del C.S.J
angelarodriguezbermudez@outlook.es

Elaboró: **Forteny Ariza Quellar**
Profesional Operativa Cobro Jurídico

Línea Contacto Banco Agrario 01 8000 91 5000 - Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500.
serviciocliente@bancoagrario.gov.co - www.bancoagrario.gov.co - NIT 800.037.800-8
Dirección General Bogotá: carrera 8 No. 15 - 43. • Código Postal 11032 • PBX: +571 382 1400



El campo
es de todos

Minagricultura

En el Ato Grande del Circuito de Nariño

NOT. GONZALEZ

Presentado por *Eduardo Fierro Manrique*

Presentado personalmente por *Eduardo Fierro Manrique*

Identificado con C.C. *19.075.256.167 de Nariño*

El Notario

PD 241.171 c.38

EDUARDO FIERRO MANRIQUE

Car



17 MAR 2021






C. No. 1.075.232.021

Impedimento para uso exclusivo em publicação pública - Não tiene costo para el autor.

Scanned with CamScanner



2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderados(a) de la entidad en el ámbito judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso, con fundamento en las funciones de su cargo.

3. Para que represente al Banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2008, el Código General del Proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciales o no comerciales, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, relatar documentos, dar voto en nombre del Banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del Banco.

4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

5. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte, rellenen todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, litulos judiciales a favor del Banco, realicen desgloses, solicitud de copias, refino de la demanda y desarchivos del proceso.

6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco.

7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar.

8. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de acciones litigiosas, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante.

9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de peritos que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias.

Modelo material para uso exclusivo en la territorio público - No tiene raso para el territorio público - No tiene raso para el territorio público

judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante.

10. Para tener la y/o suscribir todo tipo de proceso ejecutivo.

11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la Ley 1616 de 2013 y sus decretos reglamentarios de Garantías Individuales.

12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de recibir o reclamar litulos judiciales expedidos a favor del Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. (El código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderante lo haya autorizado de manera expresa).

SEGUNDO: Que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a: PAOLA JIMENEZ GAVIRIA, identificada con la C.C. 35.309.518 de Nueva, con Tarjeta Profesional No. 193.068 del C.S.J., COORDINADORA DE LA REGIONAL SUR.

1. Para que interponga acciones de tutela en representación del Banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional.

2. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cargo de la cartera por vía judicial.

TERCERO: Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna.

CUARTO: Quiénes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el Banco Agrario de Colombia S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado.

QUINTO: El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y terminará automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón.

SEXTO: Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al Banco Agrario de Colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se acatán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse.

Modelo material para uso exclusivo en la territorio público - No tiene raso para el territorio público - No tiene raso para el territorio público



EST. CERTIFICADO POR LA SITUACION ACTUAL DE LA FAMILIA
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

[illegible]

Cable TRO # 08-0706 D.C.
submitted by FBI & DC
www.fbi.gov/index.cfm?c=

Page 4 of 4

2000-01-01

For more information, call 1-800-451-3662 • 29555833

ESTADO DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
TASALALUJA Y UICRA DE GUATEMALA

At 4:00 a disturbance of the
precipitation began and the

Alguni Arangel Muraragas Viederman
1.7.70 de nado del cion 14032019
FEBIAN GUERRERO SANTOS RUBIA
FEB 24 de junio del cargo 05047013
CC - 9337283

CC - BY-NC-ND 4.0

Agropecuária
Vice-presidente do Conselho
Presidente da Comissão de Vendas

SECRETARIO GENERAL.

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 210 de 1995, la firma manifiesta que no existe en este leonido ninguna vulneración a los derechos legales.

Center No. 4 at Bhopal
Contacted at 57113240266 - 9947261
www.suiprntbnclear.org.co

Page 5 of 5

Illegible text in a narrow column.



ESTRUTURA DE FUNCIONAMIENTO. Reducido en 56 SES del 24 de junio de 2019

ESTRUTURA DE FUNCIONAMIENTO. Reducido en 56 SES del 24 de junio de 2019

ESTRUTURA DE FUNCIONAMIENTO. Reducido en 56 SES del 24 de junio de 2019

ESTRUTURA DE FUNCIONAMIENTO. Reducido en 56 SES del 24 de junio de 2019

ESTRUTURA DE FUNCIONAMIENTO. Reducido en 56 SES del 24 de junio de 2019

ESTRUTURA DE FUNCIONAMIENTO. Reducido en 56 SES del 24 de junio de 2019

ESTRUTURA DE FUNCIONAMIENTO. Reducido en 56 SES del 24 de junio de 2019

ESTRUTURA DE FUNCIONAMIENTO. Reducido en 56 SES del 24 de junio de 2019

ESTRUTURA DE FUNCIONAMIENTO. Reducido en 56 SES del 24 de junio de 2019

ESTRUTURA DE FUNCIONAMIENTO. Reducido en 56 SES del 24 de junio de 2019

ESTRUTURA DE FUNCIONAMIENTO. Reducido en 56 SES del 24 de junio de 2019

ESTRUTURA DE FUNCIONAMIENTO. Reducido en 56 SES del 24 de junio de 2019

ESTRUTURA DE FUNCIONAMIENTO. Reducido en 56 SES del 24 de junio de 2019

ESTRUTURA DE FUNCIONAMIENTO. Reducido en 56 SES del 24 de junio de 2019

ESTRUTURA DE FUNCIONAMIENTO. Reducido en 56 SES del 24 de junio de 2019

ESTRUTURA DE FUNCIONAMIENTO. Reducido en 56 SES del 24 de junio de 2019

Yapıl ve türleri için örnek verilebilecek bir uygulama da, yerleşim yerleri, yerleşim alanları ve yerleşim alanlarıdır.



ES PRIMERA (1ª) COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA Nº 0226
DEL 02 DE MARZO DE 2020 TOMADA DE SU ORIGINAL
(ARTICULO 79 DEL DECRETO 960 DE 1970)

SE EXPIDE EN OCHO (08) HOJAS ÚTILES

CLASE DE ACTO PODER GENERAL.

OTORGANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. A
COORDINADORA DE LA REGIONAL SUR PAOLA JIMENEZ
GAVIRIA Y OTROS

CON DESTINO A: INTERESADO

BOGOTÁ D.C., 02 DE MARZO DE 2020

MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ
 Secretario Veintidos de Círculo de Bogotá D.C.

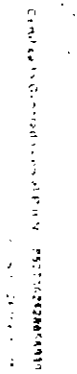
FD-0226120.

Verónica y el chocolate,
JOHN SIENRA

Sección de Protocolos

Scanned with CamScanner

Applicant's signature: _____



ESTADO DE CUENTA DE LA ENTIDAD PATRIARCA Y MONA DE EXPERIENCIA

71 SECURITIZATION

CERTIFICA

LA SANCOR AGRAFIA DE COLOMBIA S.A. Y PODRA USAR EL NOMBRE GALLAGRAFIA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, Subsecretaría del Orden Nacional, Subsecretaría Regional de Empleo y Fomento del Empleo, Subsecretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de la especie de maíz, Subsecretaría de Fomento y Desarrollo de la Superintendencia Nacional de Comercio Exterior.

[illegible][illegible]

El 26 de octubre de 1959, el ministro de Hacienda, Oscar Aguado, anunció la creación de la Oficina de Crédito Agrario Industrial, dependiente del Ministerio de Hacienda, para otorgar préstamos a las industrias agropecuarias. Este organismo fue creado el 1 de noviembre de 1959, y comenzó a operar el 1 de diciembre de 1959, con el primer ministro de Hacienda, Oscar Aguado. El organismo fue creado para otorgar préstamos a las industrias agropecuarias, y fue el primer organismo de este tipo en el país.

[illegible][illegible]

Page 1 of 3

100-443887-1

Scanned with CamScanner



República de Colombia



emitido por las instancias competentes al Interior del Banco, por cuya observancia responderá el mandante al hacer uso de las mencionadas facultades.

ADVERTENCIA. SE ADVIERTE QUE EL PRESENTE MANDATO SE TENDRÁ POR TERMINADO EN CASO DE PRESENTARSE UNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2169 DEL CODIGO CIVIL

HASTA AQUÍ LA MINUTA

ADVERTENCIA: Se advierte a la ologante de esta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto por cuanto la firma de la misma demuestra su aprobación total del mismo por ajustarse a lo solicitado por la compareciente. En consecuencia, el(los) Notario(s) - Encargado(s) no asume responsabilidad por errores e inexactitudes. Igualmente se advierte a los comparecientes que cualquier error en la presente escritura pública, solo podrá salvarse, mediante el otorgamiento de otro instrumento público de aclaración, firmado por los mismos Intervinientes (Art. 1072 del Código Civil).

Leído el presente instrumento, los otorgantes actuaron de acuerdo con el fin, aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que la dan su aprobación y asentimiento, lo firman.

CONSTANCIA NOTARIAL: El(los) Notario(s) - Encargado(s) responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza. De conformidad con la ley el(los) Notario(s) - Encargado(s) no responde de la veracidad de las declaraciones de los ologantes ni de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9 del Decreto ley 960 de 1970

El presente instrumento quedó elaborado en las hojas de papel notarial, número A-0064873108, A-0064873109, A-0064873110.

DERECHOS NOTARIALES: RESOLUCIÓN 065/12019: \$ 7.700.00

Usado notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el notario.

IVA: \$ 23.941.00 SUPERINTENDENCIA: \$ 6.600.00 FONDO ESPECIAL PARA EL NOTARIADO: \$ 6.600.00

EL PODERANTE:

LUIS FERNANDO PERDOMO PEREA

C.C. No. 94 3061714 de C.U.

TELÉFONO: 3377330934

DIRECCIÓN: C/ 16 No. 5-46 Vito 13

CIUDAD: Bogotá

E-MAIL: Luis.Fernando.Perdomo@banco.com.co

PROFESIÓN U OFICIO: Ing. Ind.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Financiera

ESTADO CIVIL: Casado

PERSONA CUYA CUESTA POLÍTICAMENTE DEFENDIÓ 1874 DE 2018 SI NO X

CARGO: Vicepresidente de Crédito

FECHA DE VINCULACIÓN: 24/11/19

FECHA DE DESVINCULACIÓN:

VICEPRESIDENTE DE CRÉDITO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 800.037.800-8.

FIRMA TOMADA FUERA DEL DESPACHO (Artículo 12 del Decreto 2148 de 1983) -



MANUEL J. CAROPRESE MÉNDEZ Notario Veintidós del Circuito de Bogotá D.C. C.U. No. 94 3061714 de C.U. CARGO: Notario. Tercero en haber. Poderes Banco Agrario de Colombia S.A. Poderes: Crédito, Cuentas Corrientes

0226/20

Usado notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el notario.